

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CELEBRADA POR EL PLENO DEL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,

CON FECHA 13 DE JULIO DE 1998, A LAS 17'00 HORAS.

ORDEN DEL DÍA



- I.- FORMALIZACIÓN CONTRATO PROGRAMA: FINANCIACIÓN TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS EN EL ÁMBITO INSULAR.**
- II.- ADQUISICIÓN TERRENOS LOS CEPONES.**
- III.- SUBVENCIÓN COOPERATIVA GANADEROS: LECHE 97.**

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

CONSTITUCIÓN:

Lugar: Salón de Actos del Cabildo.

Fecha: 13 de julio de 1998.

Comienzo: a las 17'00 horas.

Terminación: A las 17'20 horas.

Carácter: Extraordinario.

Convocatoria: Primera.

ASISTENTES:

Presidente: DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ.

Consejeros:

Asistentes: DOÑA BELÉN ALLENDE RIERA.
DOÑA PILAR I. MORA GONZÁLEZ.
DON JAVIER MORALES FEBLES.
DON CAYO FCO. ARMAS BENITEZ.
DON JUAN RAMÓN ABREU GUTIÉRREZ
DON INOCENCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.
DON JUAN RAFAEL ZAMORA PADRÓN
DON JUAN CASTAÑEDA ACOSTA
DON EULALIO E. REBOSO GUTIÉRREZ
DOÑA CARMEN ÁVILA PADRÓN

Ausentes:

Interventora Acctal.: D^a. Cristo Guillen Casañas.

Secretario Gral.: Don Felipe Mba Ebebele.

Auxiliar de Secretaria: D^a. Nayibe Armas Acosta.

Por el Sr. Presidente se declara abierto y público el Acto, pasándose, a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación.

I.- **FORMALIZACIÓN CONTRATO PROGRAMA: FINANCIACIÓN
TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS EN EL ÁMBITO INSULAR.**

Por el Sr. Secretario, se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, en Sesión celebrada con fecha 08 de julio de 1998, del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Consejera de Turismo, D^a Belén Allende Riera, se procede a dar cuenta del escrito presentado por el Director General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, de fecha 04 de junio de 1998, relativo a la suscripción, con la Administración del Estado, del Convenio Marco y los Contratos-Programa Insulares destinados a la financiación del transporte terrestre de viajeros en la Comunidad Autónoma.

Asimismo se da cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, del siguiente tenor literal:

“El transporte público regular de viajeros por carretera de la Isla de El Hierro es realizado en su totalidad por la “Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro”, constituida en el año 1972.

La Cooperativa se constituyó con la finalidad de prestar el transporte público regular de viajeros, adjudicándosele en un primer momento la concesión del citado servicio entre el Puerto de la Estaca y San Salvador con hijuelas a Guarazoca y Taibique. Posteriormente la misma se fue ampliando a:

- En 1977 San Salvador y Sabinosa.
- En 1986 Tigaday y Las Puntas.
- En 1989 San Andrés y Guarazoca.

Los servicios prestados por los taxis se encuentran también integrados dentro de la propia Cooperativa ya que se consideran como complementarios al servicio regular de viajeros, realizándose en determinadas ocasiones los servicios regulares en vehículos dedicados al taxi, cuando no se cubre un número mínimo de plazas que justifique la utilización de una guagua.

Del mismo modo, los servicios de transporte discrecional y escolar son atendidos por la Cooperativa, con lo cual se completa una asistencia total a los servicios insulares de transportes terrestres.

Al objeto de mejorar la calidad de los servicios prestados, la isla ha dispuesto desde 1992 hasta 1995 de un sistema de transporte público reglamentado por un Contrato - Programa, elaborado bajo la supervisión del Cabildo Insular, y firmado por la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros y el Gobierno de Canarias, donde se recogen el conjunto de las líneas propuestas por las partes arriba indicadas y que deberán llevarse a cabo, al objeto de garantizar unos servicios mínimos e indispensables a los usuarios.

El artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio por la que se modifica el régimen económico y fiscal de Canarias, declara al transporte público terrestre regular de viajeros como un servicio público esencial, configurándolo como un transporte integrado de carácter insular y en su virtud

concurrir a la financiación prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el transporte colectivo urbano de superficie.

El alcance de servicio público esencial atribuido a este transporte por el referido artículo 8 de la Ley 19/1994, así como, que se le considere un transporte integrado de carácter insular que trasciende el marco de lo urbano, determina que deban ser las entidades locales supramunicipales, esto es, los Cabildos insulares, los que dentro de su ámbito de acción coordinen y canalicen las actuaciones que sea preciso realizar para cumplir el objetivo previsto en la Ley antes citada; todo ello de acuerdo y en referencia al Título IV y disposiciones adicionales de la Ley 14/1990, de 26 de julio de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Sin embargo, el espíritu que presidió la redacción del artículo 8 del R.E.F. no tuvo una plasmación presupuestaria adecuada. En las Leyes de Presupuestos de 1994 y 1995 la financiación del transporte insular quedó incardinada dentro de los fondos destinados a financiar el transporte urbano en ciudades de más de 50.000 habitantes. Esto resulta evidentemente negativo para los intereses del transporte canario pues, por un lado, los criterios de reparto de estos fondos son claramente desfavorables para Canarias al estar concebidos exclusivamente por operadores urbanos y, por otro lado, cualquier financiación que pudiera conseguir el transporte insular (adicional a la que ya venían consiguiendo los operadores urbanos de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife) iría a mermar las ayudas que venían recibiendo los concesionarios que tradicionalmente tenían acceso a esta subvención, originando lógicas tensiones.

Estos claros inconvenientes abrieron la vía para que en la Ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales de 1995 se recogiera la exigencia de que se procediera a la redacción de Contratos - Programas Insulares para todas y cada una de las islas del Archipiélago Canario, con una financiación singular para los mismos.

Los objetivos fundamentales de estos Contratos - Programas se podrían resumir en cuatro puntos:

- La potenciación del transporte público como medio de atender las necesidades de movilidad y reducir la congestión del tráfico.
- La planificación y gestión integrada de las redes del transporte público terrestre en la isla y su coordinación con el transporte interinsular y peninsular.
- La definición de un marco estable de financiación del transporte insular, compatible con los escenarios presupuestarios de las Administraciones implicadas.
- La mejora de la calidad de los servicios, llevando a cabo los programas de inversiones necesarios.

Paralelamente se lleva a cabo la negociación de las transferencias de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable, en virtud del Decreto 159/94, de 21 de Julio, proceso que tras la publicación del Decreto 145/97, de 11 de Julio, de traspaso de servicios y recursos para su ejercicio (modificado por Decreto 312/97, de 19 de diciembre), culmina en fecha 29-12-97, con la suscripción de las actas de entrega y recepción de los servicios, expedientes y recursos que se traspasan, si bien en lo que se refiere a la función que se concreta en los Contratos-Programas, se

condiciona la plena efectividad de la transferencia a la culminación de la negociación para la financiación estatal de los Contratos-Programas Insulares.

Concluida tal negociación, procede que por el Pleno de la Corporación se adopte el siguiente acuerdo:

- Suscribir el contrato programa entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro, para la financiación del transporte regular de viajeros en el ámbito insular.
- Facultar a la Presidencia en orden a la formalización del mismo, así como para la firma de cuantos documentos fueran necesarios”.

No habiendo intervención alguna, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la propuesta formulada por la Presidencia.**

No habiendo intervención alguna, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

II.- ADQUISICIÓN TERRENO LOS CEPONES.

Por el Sr. Secretario, se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y COMERCIALIZACIÓN, en Sesión celebrada con fecha 26 de junio de 1998, del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Consejero de Agricultura, Don Javier Morales Febles, se propone proceder a la adquisición de la Finca Agrícola - Ganadera denominada “Los Cepones”, propiedad de Don Antonio González Padrón, ubicada en el lugar conocido por Los Lomos (zona de El Garoé), en el Término Municipal de Valverde, por importe de 12.000.000 pts., que serían abonadas del siguiente modo: 4.000.000 pts. en la presente anualidad, y los 8.000.000 pts. restantes en las siguientes anualidades.

Visto el Informe Técnico de Valoración, emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Don Félix L. Armas González, en el que valora los terrenos ofertados por Don Antonio González Padrón en la cuantía de 13.599.300 pts.

Visto el Informe emitido por la Sra. Interventora Accidental, Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas, a través de Nota de Servicio Interior número 2523, de fecha 25 de junio ppdo., del siguiente tenor literal:

- “a) No existe crédito para el gasto que se propone, no pudiendo adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados

en los Estados de Gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

b) Existe crédito por importe de 22.998.900 pts., en la aplicación 121.600.00 “Terrenos Equipamiento”, por lo que para destinar parte de ese crédito a la finalidad que se pretende habría que tramitar el oportuno Expediente de Transferencia de Crédito. No obstante, se advierte que la partida 121.600.00 “Terrenos Equipamiento” ha sido objeto de Suplementos de Crédito, por lo que la transferencia de crédito no respetaría los límites establecidos en el artículo 161 de la Ley 39/88 RHL.

c) La propuesta formulada por el Sr. Consejero se refiere a un primer pago con cargo al Presupuesto presente, por 4.000.000 pts. En este sentido, el artículo 14.3 de la LCAP prohíbe el pago aplazado del precio en los contratos, salvo que una Ley lo autorice expresamente.

Por todo lo anterior, y en virtud del artículo 196 de la ley 39/88 RHL se formula reparo.”

No habiendo intervención alguna, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y COMERCIALIZACIÓN, por unanimidad, dictamina favorablemente:**

1.- Proceder a adquirir la Finca Agrícola - Ganadera denominada “Los Cepones”, propiedad de Don Antonio González Padrón, cuyas características son:

Ubicación: en el lugar conocido por Los Lomos (zona de El Garoé), en el Término Municipal de Valverde.

Superficie: 13 hectáreas, once áreas y dieciocho centiáreas.

Precio: 12.000.000 pts.

Linderos:

- Norte: con el camino de Afonca.
- Este: con Doña Encarnación Morales.
- Sur: con Doña Encarnación Morales y Don Vicente Morales.
- Oeste: con camino de Los Patrancos.

2.- Que el pago de los 12.000.000 pts. se efectuará del siguiente modo, todo ello condicionado a la existencia del crédito presupuestario.

4.000.000 pts. en la anualidad de 1998.

8.000.000 pts. en las siguientes anualidades.

3.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas en orden a hacer efectiva tal adquisición, así como para la firma de los correspondientes documentos”.

Seguidamente interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio Rebozo Gutiérrez**, manifestando que, en cuanto al precio, le parece barato. Sabe que está en la zona Garoé, pero que esta zona si se va ampliando puede llegar desde la cumbre hasta el mar, por lo que pregunta para que quiere este terreno la Corporación, hay algo arqueológico en él.

Seguidamente interviene el Sr. Consejero de Agricultura, **Don Javier Morales Febles**, manifestando que, esta finca linda con la que tienen actualmente. La misma llega hasta la cumbre, donde podría ubicarse unas instalaciones auxiliares a la zona del Garoé y, por otro lado, hay terreno suficiente para la siembra de arboles frutales de clima frío. También se pueden hacer demostraciones en vivo de diferentes labores agrícolas, y además cuenta con albercas.

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

III.- SUBVENCIÓN COOPERATIVA GANADEROS: LECHE 97.

Por el Sr. Secretario, se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y COMERCIALIZACIÓN, en Sesión celebrada con fecha 26 de junio de 1998, del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Consejero de Agricultura, Don Javier Morales Febles, se pasa a dar cuenta de que, de conformidad con lo acordado por el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular, en Sesión celebrada con fecha 13 de marzo de 1997 (punto XII), relativo a los precios de la leche para 1997, se propone concederle, a la Cooperativa de Ganaderos de El Hierro, una subvención por importe de 5.000.000.- ptas., como parte de la ayuda que le correspondería durante el ejercicio de 1997.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Intervención, en Nota de Servicio Interior número 2520, de fecha 24 de junio de 1998, acreditativo de la existencia de crédito para tal fin, en la que se hace constar, asimismo, que:

“a)...

d)En cuanto a la subvención a la Cooperativa de Ganaderos (Precios de la leche) por 5.000.000 ptas., se formula el siguiente reparo en virtud del artículo 196 de la Ley 39/88 RHL:

El artículo 157 de la Ley citada anteriormente establece que con cargo al Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones correspondientes al ejercicio presupuestario. La subvención que se pretende corresponde al ejercicio precedente en base al acuerdo de Pleno del 13 de marzo de 1997, en el

que se establecieron los Precios de la leche para 1997, sin que se contara con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los citados compromisos en dicho ejercicio, por lo que ha de seguirse el trámite del Reconocimiento de Créditos por el Pleno de la Corporación”.

Seguidamente interviene el Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Rafael Zamora Padrón**, preguntando si esta subvención no se había abonado ya, así como que si para el presente ejercicio no se ha contemplado alguna subvención.

Le responde el Sr. Consejero de Agricultura, **Don Javier Morales Febles**, manifestando que esta es la cantidad que estaba pendiente, ahora se ingresarían 5.000.000 ptas., y aún quedarían 7.500.000.- ptas. En cuanto a la previsión para este año, se ha formalizado un Convenio con la Cooperativa, a través del cual la Cooperativa asume esta subvención y el Cabildo se compromete a subvencionarles en caso de que ocurriera alguna eventualidad.

Seguidamente interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Rafael Zamora Padrón**, preguntando que, si tratándose de una subvención del año 97, el Servicio de Intervención no ha formulado ningún reparo.

Le responde el Sr. Consejero de Agricultura, **D. Javier Morales Febles**, que por tratarse de una subvención del año 97, es requisito el llevarlo a Reconocimiento de Créditos.

No habiendo más intervenciones, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y COMERCIALIZACIÓN, por unanimidad, dictamina favorablemente concederle una subvención, por importe de 5.000.000.- ptas., a la Cooperativa de Ganaderos de El Hierro, como parte de la ayuda que le corresponde del ejercicio de 1997, condicionado a su incorporación en el próximo Expediente de Reconocimiento de Créditos”.**

Seguidamente interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, preguntando si este asunto se elevará a Pleno, en un Expediente de Reconocimiento de Crédito. Asimismo, pregunta porqué en este caso no se da la subvención a través de Mercahierro.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que ha sido un error y que la propuesta es que la ayuda se efectuó a través de Mercahierro.

Interviene el **Sr. Secretario**, manifestando que la subvención queda reconocida en este Pleno, no siendo necesario elevarla nuevamente.

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda:**

1.- Concederle una subvención, por importe de 5.000.000.- ptas., a la Cooperativa de Ganaderos de El Hierro, como parte de la ayuda que le corresponde del ejercicio de 1997.

2.- El Reconocimiento de dicho Crédito con cargo al Presupuesto de 1998.

3.- Que dicha subvención se haga efectiva a través de Mercahierro.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por terminado el Acto, extendiéndose la presente Acta, en diez folios, al final mecanografiados y numerados, de todo lo que yo, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GRAL.,

Fdo. Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Felipe Mba Ebebele.